DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Municipio: Ahualulco San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Martin Juárez Córdova** en su carácter **de Presidente del Partido Político Revolucionario Institucional**, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 23:00 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante ***EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL,*** la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Martin Juárez Córdova** , en su carácter de **Presidente del Partido Político Revolucionario Institucional**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. **Christian Antonio Navarro Serrano:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso;

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, la .C. **María de la Luz Niño Rodríguez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, la .C. **Lorena Ramos García:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso;

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. **Diego Armando Sandate Zapata**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. **José Alejandro Ipiña Mendoza:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que

encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Alba Berenisse Sarahi Castro Sias:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Ana Karen Colín Mejía:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **José Jaime Contreras Martínez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Gregorio Mercado Sandoval:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o

municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Anahí Velázquez Esparza:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Dannia López Pulido:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Arturo Saucedo Sias:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **José Antonio Ramírez García:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades

electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Elena María Reyna Campos:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **María del Rosario Valero Ramírez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

X. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Revolucionario Institucional que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al **Partido Político Revolucionario Institucional** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

- **Copia Certificada del Acta de Asamblea del Partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos (ORIGINAL).**

Oficio de requerimiento 003

XII. Que con fecha 17 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Revolucionario Institucional, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- **Copia Certificada del Acta de Asamblea del Partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos (ORIGINAL).**

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso

emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político Revolucionario Institucional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por el C. Christian Antonio Navarro Serrano como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Revolucionario Institucional, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Revolucionario Institucional, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO** Revolucionario Institucional para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: **Christian Antonio Navarro Serrano**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: **María de la Luz Niño Rodríguez**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: **Lorena Ramos García**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: **Diego Armando Sandate Zapata**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: **José Alejandro Ipiña Mendoza**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Alba Berenisse Sarahi Castro Sias**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Ana Karen Colín Mejía**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **José Jaime Contreras Martínez**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Gregorio Mercado Sandoval**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Anahí Velázquez Esparza**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Dannia López Pulido**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Arturo Saucedo Sias**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **José Antonio Ramírez García**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Elena María Reyna Campos**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **María del Rosario Valero Ramírez**

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Revolucionario Institucional** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **José Luis Fernández Martínez** en su carácter de **Presidente del Partido Político de la Revolución Democrática**, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 18:00 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante ***ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL***, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **José Luis Fernández Martínez**, en su carácter de **Presidente del Partido Político de la Revolución Democrática**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional**,** así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. **Federico Monsiváis Rojas:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la

Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato; manifestación mediante escrito libre, y bajo protesta de decir verdad, el número de veces que ha sido reelecto para ocupar el cargo para el cual se está postulando, y el partido que lo propuso; carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución del Estado en materia de reelección; Copia certificada de la licencia respectiva a la separación del cargo que desempeñó; Copia de la constancia de mayoría o designación que obtuvo en el Proceso Electoral2014-2015; Copia de la solicitud de registro del Proceso Electoral 2014-2015.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, la .C. **Wendy Concepción Moreno Miranda**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, la .C. **Juana María Palomo Tovar**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a)

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. **Víctor Vázquez Ortega:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. **Candelario Vidales Contreras:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la

solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Paola Sujeith Sias Rodríguez**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **María Del Rosario Vázquez Vidales:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Joel Guel Morales:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **José Osbaldo Guerrero Palomo:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los

términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Margarita Pérez Covarrubias:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **María Teresa Contreras Martínez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Patricio Mata Herrera:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Daniel Emilio Mendoza Mendoza:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las

autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Ma. Estela Najera Varela:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Martha Alicia Hernández Torres:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

X. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **Partido Político de la Revolución Democrática** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político de la Revolución Democrática** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por el C. **Federico Monsiváis Rojas** como candidato a Presidente Municipal,

propuestas por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: **Federico Monsiváis Rojas**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: **Wendy Concepción Moreno Miranda**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: **Juana María Palomo Tovar**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: **Víctor Vázquez Ortega**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: **Candelario Vidales Contreras**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Paola Sujeith Sias Rodríguez**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **María Del Rosario Vázquez Vidales**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Joel Guel Morales**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **José Osbaldo Guerrero Palomo**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Margarita Pérez Covarrubias**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **María Teresa Contreras Martínez**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Patricio Mata Herrera**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Daniel Emilio Mendoza Mendoza**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Ma. Estela Najera Varela**
Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Martha Alicia Hernández Torres**

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político de la Revolución Democrática** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

Ma. de Lourdes de Santiago G.

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Ma. de Lourdes de Santiago G.
C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Eugenia mendoza t
C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Manuel Barrera Guillen** en su carácter de Secretario General del **Partido Político Verde Ecologista de México**, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 10:00 horas del día 27 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante ***EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL***, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Manuel Barrera Guillen** en su carácter de Secretario General del **Partido Político Verde Ecologista de México**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional**,** así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C**. Antonio Sosa Mendoza:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con

motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, la .C. **Erika Agustina Tovar Zúñiga**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, la .C. **Crecenciana García Mercado**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. **Eduardo Salas Rocha**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. **Eduardo Vázquez Vázquez**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Ma. De Jesús Zapata Escobedo**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Ma. Porfiria Zapata Esparza**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Juan Gil Quiroz Rangel**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Juan Bernardino Martínez Tovar**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o

municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Ana Liliana Vázquez Ibarra**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Mayra Elisa Martínez Rico**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 ol 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **José Luis Esparza Valerio**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Salvador Téllez Santillán**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos

de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Elidía Miranda Carrera**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Blanca Yesenia Martínez Rodríguez**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

X. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **Partido Político Verde Ecologista de México** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha 16 del mes de Abril del año 2018, este Comité requirió al **Partido Político Verde Ecologista de México** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

- **Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. o, en su defecto, por fedatario público.**

Oficio de requerimiento 005

XII. Que con fecha 17 del mes de Abril del año 2018, el **Partido Político Verde Ecologista de México**, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- **Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. o, en su defecto, por fedatario público.**

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304,

305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Verde Ecologista de México** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por el C. **Antonio Sosa Mendoza** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Político Verde Ecologista de México**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el **Partido Político Verde Ecologista de México**, es de resolverse y se:

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: **Antonio Sosa Mendoza**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: **Erika Agustina Tovar Zúñiga**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: **Crecenciana García Mercado**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: **Eduardo Salas Rocha**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: **Eduardo Vázquez Vázquez**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Ma. De Jesús Zapata Escobedo**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Ma. Porfiria Zapata Esparza**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Juan Gil Quiroz Rangel**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Juan Bernardino Martínez Tovar**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Ana Liliana Vázquez Ibarra**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Mayra Elisa Martínez Rico**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **José Luis Esparza Valerio**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Salvador Téllez Santillán**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Elidía Miranda Carrera**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Blanca Yesenia Martínez Rodríguez**

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político Verde Ecologista de México** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Oscar Carlos Vera Fabregat** en su carácter de Presidente del Partido Político Conciencia Popular, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 12:00 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante **ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL,** la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Oscar Carlos Vera Fabregat**, en su carácter de Presidente del Partido Político Conciencia Popular, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el C. **José Mendoza Miranda:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, la .C. **Benita Vázquez Vázquez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, la .C. **María Guadalupe Mendoza Sandate:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, el C. **José Contreras Castro**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente el C. **José Jesús Tudon Mercado:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos

de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Zaira Sarai Niño Guerrero.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos._

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Alexandra Janeth Rivera Bartolo:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Elías Gabriel Tovar García:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Pablo Ramírez Guel:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que

establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercer Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Betsabe Mendoza Rojas:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Adriana Reyna Vidales.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **J. Guadalupe González:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Federico Martínez Esparza:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Elizabeth Banda Jiménez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Olga Cuellar Vidales:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Elizabeth Banda Jiménez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Olga Cuellar Vidales:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

X. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **Partido Político Conciencia Popular** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político Conciencia Popular se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de ahualulco, S.L.P., encabezada por el C. **José Mendoza Miranda** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Político Conciencia Popular**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el **Partido Político Conciencia Popular**, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR** para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: **José Mendoza Miranda**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: **Benita Vázquez Vázquez**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: **María Guadalupe Mendoza Sandate**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario **José Contreras Castro**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: **José Jesús Tudon Mercado**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Zaira Sarai Niño Guerrero**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Alexandra Janeth Rivera Bartolo**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Elías Gabriel Tovar García**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Pablo Ramírez Guel**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Betsabe Mendoza Rojas**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Adriana Reyna Vidales**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **J. Guadalupe González**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Federico Martínez Esparza**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Elizabeth Banda Jiménez**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Olga Cuellar Vidales**

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político** Conciencia Popular de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por la C. Luisella Gallardo García en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral del Partido Político Nueva Alianza, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 19:45 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante ***EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL*** la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por la C. Luisella Gallardo García, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral del Partido Político Nueva Alianza, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. **Ma. Aracely Rojas Muñoz:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que

2

encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. **Efraín Moreno Rodríguez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. **Gerardo De Jesús Vázquez Hernández:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. **Sonia Mireyda Barbosa Vidales:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. **Teresa De Santiago Rodríguez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

4

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Jesús Osvaldo González Rico:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Yair Israel Limón Castro:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepaclp.org.mx

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Florencia Morales Jacobo:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Yesenia Cortes Vidales:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

6

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **José Guadalupe González Hernández:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **J. Consepcion Campos Reyna:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Yadira Alejandra Cisneros Sias:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Graciela Cortez Vidales:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

8

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Adrián Ramos Esquivel:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **José de Jesús Castro Vázquez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

X. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Dictamen respectivo, que el Partido Político Nueva Alianza que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha16 del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político Nueva Alianza por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

- **Copia Certificada del Acta de Asamblea**

Oficio de requerimiento 001

XII. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Nueva Alianza, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- **Copia Certificada del Acta de Asamblea**

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político Nueva Alianza se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado

10

Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por la C. **Ma. Aracely Rojas Muñoz** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Político Nueva Alianza, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Nueva Alianza, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO** Nueva Alianza para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal Ma. Aracely Rojas Muñoz

Regidor de Mayoría Relativa Propietario Efraín Moreno Rodríguez

Regidor de Mayoría Relativa Suplente Gerardo De Jesús Vázquez Hernández

Síndico de Mayoría Relativa Propietario Sonia Mireyda Barbosa Vidales

Síndico de Mayoría Relativa Suplente Teresa De Santiago Rodríguez

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario Jesús Osvaldo González Rico

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente Yair Israel Limón Castro

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario Florencia Morales Jacobo

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente Yesenia Cortes Vidales

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario José Guadalupe González Hernández

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente J. Consepcion Campos Reyna

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario Yadira Alejandra Cisneros Sias

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente Graciela Cortez Vidales

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario Adrián Ramos Esquivel

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente José de Jesús Castro Vázquez

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político** Nueva Alianza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

12

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

13

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL.

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Alejandro Fernández Hernández** en su carácter de **Secretario General en Funciones de Presidente** del **Partido Político Acción Nacional**, para contender bajo la figura de **"ALIANZA PARTIDARIA"** integrada por los partidos políticos **"Acción Nacional y Movimiento Ciudadano"**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Ahualulco, S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 14:09 horas del día 27 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Alejandro Fernández Hernández**, en su carácter de **Secretario General en Funciones de Presidente del Partido Político Acción Nacional**, integrante de la **ALIANZA PARTIDARIA**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. **Ana María Torres Miranda:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de

2

no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. **José Alfredo Rangel Hernández**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de eleccióNn popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitucióonn Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. **Moisés Miranda Villela**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. **Verónica Maribel Cerda Tudon:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. **Manuela Rivera Rangel:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría

4

General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Roberto Mancilla Rivera:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Juan José Niño Sánchez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Samantha Karina Castro Saucedo:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Guadalupe Abigail Balderas Contreras.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la

6

administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Pablo Pérez Campos.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Leopoldo Zapata Flores.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Lucero De Jesús Trujillo Muños:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Sandra Jessica Vázquez Rodríguez.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos

8

de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Joaquín Quiroz Rodríguez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Ángel Vidales Contreras:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

XI. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **Partido Político Acción Nacional** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la **ALIANZA PARTIDARIA**, integrada por los P**artidos Políticos Acción Nacional, y Movimiento Ciudadano**, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

10

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por la C. **Ana María Torres Miranda** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Político Acción Nacional**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el **Partido Político Acción Nacional**, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL** para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, integrante de la citada **Alianza Partidaria**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Presidente Municipal: **Ana María Torres Miranda**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: **José Alfredo Rangel Hernández**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: **Moisés Miranda Villela**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: **Verónica Maribel Cerda Tudon**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: **Manuela Rivera Rangel**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Roberto Mancilla Rivera**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Juan José Niño Sánchez**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Samantha Karina Castro Saucedo**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Guadalupe Abigail Balderas Contreras**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Pablo Pérez Campos**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Leopoldo Zapata Flores**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Lucero De Jesús Trujillo Muños**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Sandra Jessica Vázquez Rodríguez**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Joaquín Quiroz Rodríguez**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Ángel Vidales Contreras:**

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político Acción Nacional** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de Abril del año 2018.

Ma. de Lourdes de Santiago G.

12

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLITICO ACCIÓN NACIONAL

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Alejandro Fernández Hernández** en su carácter de Secretario General en Funciones de Presidente del Partido Político Acción Nacional, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 14:09 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante ***EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL***, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Alejandro Fernández Hernández** en su carácter de Secretario General en Funciones de Presidente del Partido Político Acción Nacional, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. **Ana María Torres Miranda:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales

aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. **José Alfredo Rangel Hernández**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. **Moisés Miranda Villela**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. **Verónica Maribel Cerda Tudon:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. **Manuela Rivera Rangel:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografia vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Roberto Mancilla Rivera:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Juan José Niño Sánchez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Mtra. de Lourdes de Santiago G.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Samantha Karina Castro Saucedo:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Guadalupe Abigail Balderas Contreras.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Pablo Pérez Campos.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de

la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Leopoldo Zapata Flores.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Lucero De Jesús Trujillo Muños:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Sandra Jessica Vázquez Rodríguez.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Joaquín Quiroz Rodríguez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de

elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Ángel Vidales Contreras:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

X. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Acción Nacional que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político Acción Nacional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por la C. **Ana María Torres Miranda** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Político Acción nacional**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL** para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: **Ana María Torres Miranda**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: **José Alfredo Rangel Hernández**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: **Moisés Miranda Villela**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: **Verónica Maribel Cerda Tudon**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: **Manuela Rivera Rangel**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Roberto Mancilla Rivera**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Juan José Niño Sánchez**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Samantha Karina Castro Saucedo**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Guadalupe Abigail Balderas Contreras**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Pablo Pérez Campos**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Leopoldo Zapata Flores**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Lucero De Jesús Trujillo Muños**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Sandra Jessica Vázquez Rodríguez**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Joaquín Quiroz Rodríguez**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Ángel Vidales Contreras:**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político Acción Nacional** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

Eugenio Mondragón J.

Ma. de Lourdes de Santiago C.

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Eugenio Guadalupe Govea Arcos** en su carácter de **Coordinador Estatal** del **Partido Político Movimiento Ciudadano**, para contender bajo la figura de **"ALIANZA PARTIDARIA"** integrada por los partidos políticos **"Acción Nacional y Movimiento Ciudadano"** en el proceso de elección del Ayuntamiento de Ahualulco, S,L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 16 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de los Convenios de **ALIANZAS PARTIDARIAS**, presentada por diversos partidos políticos, para que bajo esa figura contender en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2107-2018.

X. Que a las 18:16 horas del día 27 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL** la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Eugenio Guadalupe Govea Arcos**, en su carácter de **Coordinador Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano**, integrante de la **ALIANZA PARTIDARIA**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional**,** así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. **Ana María Torres Miranda:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría

2

General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. **José Alfredo Rangel Hernández**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. **Moisés Miranda Villela**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. **Verónica Maribel Cerda Tudon:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. **Manuela Rivera Rangel:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a)

No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Eulogio Campos Mendoza:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Juan José Flores Sánchez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Ma. Luisa Rodríguez Salas:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **María Dolores García Vidales.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades

6

electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Rodolfo Ángel Niño Rodríguez.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Helez Misael Guerrero Muñoz.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Ana Elizabeth Leija Rodríguez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Leticia Sixtos Rangel:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Cirilo Guel Tudon:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la

8

credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Josué Neftalí Varela Rojas: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

XI. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **Partido Político Movimiento Ciudadano** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo dispuesto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la **ALIANZA PARTIDARIA**, integrada por los P**artidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano**, tal como consta en el acuerdo de convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en bajo esa figura el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por la C. **Ana María Torres Miranda** como candidato a Presidente Municipal,

propuestas por el **Partido Político Movimiento Ciudadano**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 191, 194, 292, 289, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, y 308 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, por los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el **Partido Político Movimiento Ciudadano**, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO** para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, integrante de la citada **Alianza Partidaria**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Presidente Municipal: **Ana María Torres Miranda**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: **José Alfredo Rangel Hernández**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: **Moisés Miranda Villela**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: **Verónica Maribel Cerda Tudon**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: **Manuela Rivera Rangel**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Eulogio Campos Mendoza**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Juan José Flores Sánchez**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Ma. Luisa Rodríguez Salas**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **María Dolores García Vidales**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Rodolfo Ángel Niño Rodríguez**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Helez Misael Guerrero Muñoz**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Ana Elizabeth Leija Rodríguez**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Leticia Sixtos Rangel**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Cirilo Guel Tudon**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Josué Neftalí Varela Rojas**

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político Movimiento Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de Abril del año 2018.

12

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Ma. de Lourdes de Santiago G.

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Eugenia mendoza T.

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Eugenio Guadalupe Govea Arcos** en su carácter de **Coordinador Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano**, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 18:16 horas del día 27 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante ***EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL***, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Eugenio Guadalupe Govea Arcos** en su carácter de **Coordinador Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional**,** así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. **Ana María Torres Miranda:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos

de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. **José Alfredo Rangel Hernández:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. **Moisés Miranda Villela**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. **Verónica Maribel Cerda Tudon:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. **Manuela Rivera Rangel:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la

Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Eulogio Campos Mendoza:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Juan José Flores Sánchez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Ma. Luisa Rodríguez Salas:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **María Dolores García Vidales.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C **Rodolfo Ángel Niño Rodríguez.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Helez Misael Guerrero Muñoz.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Ana Elizabeth Leija Rodríguez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Leticia Sixtos Rangel.** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Cirilo Guel Tudon:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de

culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Josué Neftalí Varela Rojas:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

X. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el Partido Político Acción Nacional que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

XI. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político Acción Nacional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por la C. **Ana María Torres Miranda** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Político Movimiento Ciudadano**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el Partido Acción Nacional, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO** para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: **Ana María Torres Miranda**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: **José Alfredo Rangel Hernández**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: **Moisés Miranda Villela**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: **Verónica Maribel Cerda Tudón**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: **Manuela Rivera Rangel**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Eulogio Campos Mendoza**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Juan José Flores Sánchez**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Ma. Luisa Rodríguez Salas**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **María Dolores García Vidales**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Rodolfo Ángel Niño Rodríguez**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Helez Misael Guerrero Muñoz**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Ana Elizabeth Leija Rodríguez**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Leticia Sixtos Rangel**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Cirilo Guel Tudon**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Josué Neftalí Varela Rojas**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potasí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político Movimiento Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Ma. de Lourdes de Santiago G.

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Eugenia Mendoza T.

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Sergio Serrano Soriano** en su carácter de **Presidente del Partido Político del Trabajo** para contender bajo la figura de **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".** integrada por los partidos políticos **Morena, Del Trabajo y Encuentro Social**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 10:45 horas del día 26 del mes de Abril del año 2018, fue presentada ante ***EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL***, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Sergio Serrano Soriano**, en su carácter de Presidente del **Partido Político del Trabajo**, integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA",** documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. **María De Jesús Orta Valtierra:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de

2

no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. **Victoriano Esparza Valerio**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. **Lorenzo Aguilar Velázquez**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. **Ma. Félix Salas Hernández**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. **Sanjuana Villela Rojas**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar

4

inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

PRESENTÓ, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral

6

del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

XI. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **Partido Político del Trabajo** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de Abril del año 2018, este Comité requirió al **Partido Político del Trabajo** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

Oficio de requerimiento 005

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por**

escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía**

vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis**

Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XIII. Que en virtud de que no se dio cabal cumplimiento a los requisitos requeridos para el registros de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y lo requerido por la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, se procede a la elaboración del presente Dictamen, por lo que:

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la **COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo, y Encuentro Social, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por la C. **María De Jesús Orta Valtierra** como candidato a Presidente

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Municipal, propuestas por el **Partido Político del Trabajo,** NO fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. En virtud de que no se encuentran plenamente satisfechos los requisitos Constitucionales y Legales a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 303, 304, y 305 de la Ley Electoral del Estado, tal como se demuestra en el apartado de resultando de este Dictamen, en el cual a todas luces se detalla que el Partido Político no atendió el requerimiento a cabalidad realizado por este Comité Municipal Electoral, ya que no presentó la siguiente información y documentación:

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como**

14

candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director**

del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida,**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

18

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

En razón de lo aquí descrito, este Comité Municipal Electoral encuentra impedimento legal para otorgar el registro a la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Partido **Del Trabajo** , por lo que en consecuencia procede a resolver y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO** para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, por tal razón no podrá participar en el proceso de elección del referido ayuntamiento el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político del Trabajo** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Sergio Serrano Soriano** en su carácter de **Presidente del Partido Político Encuentro Social** para contender bajo la figura de **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"** integrada por los partidos políticos **Morena, Del Trabajo y Encuentro Social**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 10:45 horas del día 26 del mes de Abril del año 2018, fue presentada ante ***EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL***, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Sergio Serrano Soriano**, en su carácter de Presidente del **Partido Político Encuentro Social**, integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA",** documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional**,** así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. **María De Jesús Orta Valtierra:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar

con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. **Victoriano Esparza Valerio**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. **Lorenzo Aguilar Velázquez**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. **Ma. Félix Salas Hernández**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. **Sanjuana Villela Rojas**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso;

c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

6

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. _____: Por lo que refiere al artículo 303 de la Ley Electoral del Estado; se entregó la siguiente información: **NINGUNA;** y por lo que toca al artículo 305 de la ley en comento **NO PRESENTÓ AL MENOS** el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. De igual manera **NO PRESENTÓ,** por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

XI. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **Partido Político Encuentro Social** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de Abril del año 2018, este Comité requirió al **Partido Político Encuentro Social** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

Oficio de requerimiento 006

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director**

del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público;**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i)**

12

No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XIII. Que en virtud de que no se dio cabal cumplimiento a los requisitos requeridos para el registros de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y lo requerido por la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, se procede a la elaboración del presente Dictamen, por lo que:

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que la **COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo, y Encuentro Social, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por la C. **María De Jesús Orta Valtierra** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Político Encuentro Social, NO** fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. En virtud de que no se encuentran plenamente satisfechos los requisitos Constitucionales y Legales a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 303, 304, y 305 de la Ley Electoral del Estado, tal como se demuestra en el apartado de resultando de este Dictamen, en el cual a todas luces se detalla que el Partido Político no atendió el requerimiento a cabalidad realizado por este Comité Municipal Electoral, ya que no presentó la siguiente información y documentación:

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por**

14

escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida,**

16

expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis**

Potosí; Constancia firmada por los candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcaide o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.**

En razón de lo aquí descrito, este Comité Municipal Electoral encuentra impedimento legal para otorgar el registro a la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Partido **Encuentro Social** , por lo que en consecuencia procede a resolver y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL** para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, por tal razón no podrá participar en el proceso de elección del referido ayuntamiento el domingo 1° de julio de 2018.

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político Encuentro Social** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

2

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL MORENA INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Sergio Serrano Soriano** en su carácter de **Presidente del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA** para contender bajo la figura de **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".** integrada por los partidos políticos **Morena, del Trabajo y Encuentro Social**, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, a los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que el 12 de enero de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de número 002/01/2018, aprobó la procedencia de la solicitud de registro de la coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" presentada por los partidos políticos MORENA, DEL TRABAJO, Y ENCUENTRO SOCIAL, para la elección de diputados y ayuntamientos del proceso electoral 2107-2018.

X. Que a las 10:45 horas del día 26 del mes de Abril del año 2018, fue presentada ante ***EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL***, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Sergio Serrano Soriano**, en su carácter de Presidente del Partido Político **Movimiento Regeneración Nacional MORENA**, integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA",** documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional**,** así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. **María De Jesús Orta Valtierra:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con

2

fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el C. **Victoriano Esparza Valerio**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el C. **Lorenzo Aguilar Velázquez**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. **Ma. Félix Salas Hernández**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. **Sanjuana Villela Rojas**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No

4

estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **José Felipe Juárez Guel**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Miguel Navarro Cerda**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **María Hipólito Carlín:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Cecilia Guel Contreras**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la

Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Juan Israel Camacho Espinosa**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Oscar Navarro Cisneros:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Marina Puente Acosta**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Emma Guel Mendoza**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. Luis Vásquez Mendoza: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su

residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. Juan Francisco Saucedo Barbosa: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

XI. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracciones

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XII. Que con fecha 16 del mes de Abril del año 2018, este Comité requirió al **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

Oficio de requerimiento 004

Presidente Municipal:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Regidor de Mayoría Relativa Propietario:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Regidor de Mayoría Relativa Suplente:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Síndico de Mayoría Relativa Propietario:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.

10

2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Síndico de Mayoría Relativa Suplente:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.

12

2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente:
1.-Manifestación por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
2.-Manifestación por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

XIV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175, 289, 289, Bis 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

SEGUNDO. Que la **COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, integrada por los partidos políticos Morena, Del Trabajo, y Encuentro Social, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a este Comité Municipal Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura; se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por la C. **María De Jesús Orta Valtierra** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA,** fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA**, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL MORENA** integrante de la **COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".** Para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: **María De Jesús Orta Valtierra**

14

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: **Victoriano Esparza Valerio**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: **Lorenzo Aguilar Velázquez**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: **Ma. Félix Salas Hernández**

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: **Sanjuana Villela Rojas**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **José Felipe Juárez Guel**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Miguel Navarro Cerda**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **María Hipólito Carlín**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Cecilia Guel Contreras**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Juan Israel Camacho Espinosa**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Oscar Navarro Cisneros**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Marina Puente Acosta**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Emma Guel Mendoza**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Luis Vásquez Mendoza**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Juan Francisco Saucedo Barbosa**

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comjté Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

16

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL MORENA

Municipio: Ahualulco, San Luis Potosí, a 20 del mes de Abril del año 2018.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional** propuesta por el C. **Sergio Serrano Soriano** en su carácter de Presidente del Partido Político **Movimiento Regeneración Nacional MORENA**, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio del presente año; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho Reglamento fue modificado por el propio Instituto en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y con motivo de lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, los Comités Municipales Electorales, Organismos Electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del veintiuno al veintisiete de marzo del año en curso, presentaran sus respectivas solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento, ante el Comité Municipal que corresponde.

IX. Que a las 10:45 horas del día 26 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante ***EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REMITIDO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL***, la solicitud de registro de **PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** propuesta por el C. **Sergio Serrano Soriano**, en su carácter de Presidente del Partido Político **Movimiento Regeneración Nacional MORENA**, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, 117 de la Constitución Política del Estado, y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de igual forma se describe la documentación que los peticionarios anexaron en términos del artículo 304 de la referida Ley Electoral resultado los siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, la C. **María De Jesús Orta Valtierra:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales

aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Propietario, el .C. **Victoriano Esparza Valerio**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P, Constancia de no antecedentes expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Regidor de Mayoría Suplente, el .C. **Lorenzo Aguilar Velázquez**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Propietario, la C. **Ma. Félix Salas Hernández**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Sindico de Mayoría Suplente la C. **Sanjuana Villela Rojas**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que

establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **José Felipe Juárez Guel**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Miguel Navarro Cerda**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **María Hipólito Carlín:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P. , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Cecilia Guel Contreras**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Juan Israel Camacho Espinosa**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del

Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Oscar Navarro Cisneros:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario la C. **Marina Puente Acosta**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente la C. **Emma Guel Mendoza**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario el C. **Luis Vásquez Mendoza:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que

hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

Por el candidato a Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente el C. **Juan Francisco Saucedo Barbosa**: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación.

X. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral, mediante la remisión del Dictamen respectivo, que el **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA** que solicita el registro de sus candidatos, cumplió debidamente con el principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas a Planillas de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado así como a los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí emitidos por el propio Consejo.

XI. Que con fecha 16 del mes de abril del año 2018, este Comité requirió al Partido Político **Movimiento Regeneración Nacional MORENA** por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistentes en:

1.-Manifestacion por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales. (TODOS LOS MIENBROS DE LA PLANILLA, PROPIETARIOS Y SUPLENTES).

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

2.-Manifestacion por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
(TODOS LOS MIENBROS DE LA PLANILLA, PROPIETARIOS Y SUPLENTES).
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
(TODOS LOS MIENBROS DE LA PLANILLA, PROPIETARIOS Y SUPLENTES).

Oficio de requerimiento 004

XII. Que con fecha 17 del mes de abril del año 2018, el **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA**, en atención al requerimiento efectuado, presentó ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:
1.-Manifestacion por escrito de los candidatos de no contar con antecedentes penales.
(TODOS LOS MIENBROS DE LA PLANILLA, PROPIETARIOS Y SUPLENTES).
2.-Manifestacion por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido electoral.
(TODOS LOS MIENBROS DE LA PLANILLA, PROPIETARIOS Y SUPLENTES).
3.- Copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos.
(TODOS LOS MIENBROS DE LA PLANILLA, PROPIETARIOS Y SUPLENTES).

XIII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Regidores de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, así como lo previsto en los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos 2017-2018; y demás normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Ayuntamientos para el período constitucional 2018 – 2021.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P., encabezada por la C. **María De Jesús Orta Valtierra** como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA**, fue presentada dentro del plazo que refiere la respectiva convocatoria.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 289 Bis, 291,292, 293, 295, 296, 303, 304, 305, 308 172, 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y toda aquella normatividad que para tal caso emitió el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la planilla y lista propuestas por el **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA**, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el Registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL MORENA** para el **Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección de correspondiente, el domingo 1° de julio de 2018.

Candidatos registrados a:

Presidente Municipal: **María De Jesús Orta Valtierra**

Regidor de Mayoría Relativa Propietario: **Victoriano Esparza Valerio**

Regidor de Mayoría Relativa Suplente: **Lorenzo Aguilar Velázquez**

Síndico de Mayoría Relativa Propietario: **Ma. Félix Salas Hernández**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

Síndico de Mayoría Relativa Suplente: **Sanjuana Villela Rojas**

Primer Regidor de Representación Proporcional Propietario: **José Felipe Juárez Guel**

Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Miguel Navarro Cerda**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Propietario: **María Hipólito Carlín**

Segundo Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Cecilia Guel Contreras**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Juan Israel Camacho Espinosa**

Tercero Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Oscar Navarro Cisneros**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Marina Puente Acosta**

Cuarto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Emma Guel Mendoza**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Propietario: **Luis Vásquez Mendoza**

Quinto Regidor de Representación Proporcional Suplente: **Juan Francisco Saucedo Barbosa**

SEGUNDO. Notifíquese al **Partido Político Movimiento Regeneración Nacional MORENA** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 20 de abril del año 2018.

C. SALVADOR AGUAYO RODRÍGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JESÚS EMMANUEL BARBOSA VIDALES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. MARÍA DE LOURDES DE SANTIAGO GALVÁN.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. EUGENIA MENDOZA TORRES.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. HÉCTOR ALFREDO ESPARZA FERNÁNDEZ.
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

C. KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO.
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx